

RESOLUCIÓN N° 2.381

VISTO :

El gran número de accidentes ocurridos en nuestra Ciudad, sin contar los que a diario acontecen en el resto de la Provincia, debido a la presencia de animales sueltos en la vía pública, y ;

CONSIDERANDO :

Que, recorriendo la Ciudad, a simple vista se observa, la presencia de ganado mayor y menor deambulando por la vía pública.-

Que, en el caso del ganado mayor (Equinos y Bovinos) también se los observa ubicados en sitios baldíos o atados para alimentarse a orillas de las rutas circundantes de la Ciudad, en avenidas y vías del tren.-

Que, la presencia de estos animales conlleva el latente peligro de ser causa de accidentes, como los evidenciados a diario en los medios de prensa local, y que significaron la pérdida de vidas humanas.-

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 4.522 no se permite la presencia de animales sueltos en la vía pública y que el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a su retiro y puesta en guarda.-

Que, tal lo prescripto en el Código de Faltas Municipal, en su Artículo 170°, esto representa una falta y establece las sanciones que le corresponde a la misma.-

Que, tal lo establecen las Ordenanzas emitidas por este Cuerpo en referencia al tema sanitario no permite taxativamente la tenencia de ganado mayor en la Ciudad, salvo casos particulares que por su uso así lo permite.-

Que, como lo legisla el código de urbanismo, la tenencia de los mismos solos se permite dentro de determinadas áreas urbanas y bajo específicamente indicadas.-

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo, como así también del Departamento Ejecutivo Municipal, velar por la seguridad de la comunidad, en las áreas que son de su incumbencia.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las normas correspondiente, proceda de manera urgente el retiro y puesta en guarda, del ganado mayor y menor, que se encuentre deambulando en la vía pública, ubicados en sitios baldíos y domicilios particulares o atados a la vera de las rutas circundantes de la Ciudad, en avenidas y vías del tren.-

ARTICULO 2°.- Establecer que los medios de comunicación dependientes del Municipio de la Ciudad Capital, den exhaustiva difusión a lo dispuesto por la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Lucas ADARO.-

g.d.